Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 26/11/2024

GRUPO DE GESTIÓN DE TALENTO Y DESARROLLO HUMANO

NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: JAQUELINE CAMPOS RINCÓN

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: ENERO 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política y la Jurisprudencia de las altas cortes de Colombia, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables.

Que la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en su título IV capítulo II, crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se hubieren presentado desde el 1º. de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. Marco normativo complementado con los Decretos Ley 4634 y 4635, ambos de 2011, con el fin de establecer la gestión de derechos étnico-territoriales.

Que, con la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando su vigencia por 10 años más.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD-, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como fin "servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados" y llevar el Registro Único de Tierras Despojadas. Además, llevará a nombre de las víctimas las solicitudes o demandas de restitución ante los Jueces y/o Magistrados de Restitución de Tierras y territorios, y previa orden judicial, compensará a las víctimas y a los terceros de buena fe exenta de culpa.

Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Que mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se expide "El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de Vida", con el propósito de sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Los elementos constitutivos del PND 2022-2026 son tres: primero, el ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad que tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

Que el PND 2022-2026 busca orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental, planteado a través de cinco transformaciones: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua; (b) Seguridad humana y justicia social; c) Derecho humano a la alimentación; (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática; y (e) Convergencia regional.

Que la seguridad humana y la justicia social se relacionan directamente con la misionalidad de la UAEGRTD. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición. Avanzar en la superación de situación de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad.

Que en los ejes transversales del PND están: i) Paz total: Entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y no repetición; y ii) Los actores diferenciales para el cambio para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva,

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. Que en el principio de "Ordenamiento del territorio alrededor del agua", se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relacionada con tierras, el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria.

Que, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, es necesario avanzar y optimizar los procesos de titulación individual y colectiva, impulsar el proceso de restitución de tierras y territorios, el cumplimiento de los fallos, y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación.

Que la convergencia regional, constituye uno eje donde la UAEGRTD tiene injerencia, la consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social.

Que el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral implica fortalecer el acompañamiento de la población victima para que retorne, reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la UAEGRTD con las entidades del SNARIV se hace fundamental, así como la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Que, la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos es un mandato del PND "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". En consecuencia, la UAEGRTD ha de avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de tierras y territorios, en favor del mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.

Que el Plan Sectorial Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural 2022-2026 establece tres transformaciones que posibilitan una nueva senda de desarrollo económico siendo estas: sociedad rural inclusiva con justicia social y económica; territorios rurales en armonía con la vida; y economía rural productiva y sostenible. La UAEGRTD se articula a las dos primeras transformaciones.

Que en el marco del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se incluye el punto 1, relacionado a la "Reforma Rural Integral" como eje de la transformación estructural del campo que permita el cierre de brechas entre este y la ciudad, a través de la creación de condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural; así como el punto 5 en el que se concibe el resarcimiento de las víctimas a través de la lucha contra la impunidad, esclarecimiento de la verdad y la reparación del daño causado a personas, colectivos y territorios enteros.

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 de la UAEGRTD en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como propósito contribuir a la perdurabilidad, sostenibilidad y la armonización del territorio con los proyectos de vida de las comunidades que lo habitan.

Que el PEI implica la restitución Integral Territorial para armonizar la naturaleza y la vida de los pueblos, y para ello la UEGRTD trabajará en tres transformaciones: i) restitución integral de tierras y territorios para el goce efectivo de derechos; ii) transformación institucional a partir de la sensibilización humana; y iii) restauración del territorio en armonía con el plan de vida y desarrollo de las comunidades.

La sede principal de la UAEGRTD es la ciudad de Bogotá cuenta con un número plural de dependencias según las necesidades del servicio de conformidad con el artículo 104 de la Ley 1448 de 2011, donde se estableció como objetivo principal de la UAEGRTD, el siguiente: "La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas tendrá como objetivo fundamental servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la presente ley."

Por otra parte, con la implementación de la Ley 1448 de 2011, se expidió el Decreto 4801 del mismo año mediante el cual se establece la Estructura interna de la Unidad con las siguientes funciones de la secretaria general (Artículo 19 numeral 1 y 17):

"1. Asistir al director general en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la entidad,

(....)

17. Coordinar los apoyos para la realización de las actividades logísticas requeridas para los levantamientos de información y demás acciones en campo necesarias para el cumplimiento de la gestión de restitución de tierras despojadas."

Para cumplir con el objetivo principal y las funciones establecidas en el artículo 105 de la ley 1448 de 2011, Decreto 4939 de 2011, Decreto 4801 de 2011 y la Resolución No. 00719 de 2024, la UAEGRTD cuenta con una planta global de personal de 503 cargos, de los cuales tiene certificados 493 cargos provistos para la vigencia fiscal 2025 dispuestos en todo el territorio nacional, por lo cual es indispensable que la UAEGRTD les provea de todos los servicios necesarios para realizar su labor de una manera eficiente e ininterrumpida, y para ello la provisión de tiquetes aéreos resulta clave en la consecución de dicho objetivo y el cumplimiento de sus funciones.

En la estructura orgánica de la UAEGRTD está establecida en direcciones territoriales de las cuales se presta atención y apoyo en diferentes ciudades y/o regiones del país, con sus sedes respectivas, a saber:

Tabla 1. Puntos de Atención Direcciones Territoriales Vigencia 2025

DEPENDENCIA	SUB-GRUPO O SEDE	PUNTO DE ATENCIÓN
Dirección Territorial Antioquia	Medellín	
Dirección Territorial Apartadó	Apartadó	Belén de Bajirá
Dirección Territorial Bogotá	Bogotá	Puerto Carreño
	Yopal	
Dirección Territorial Bolívar	Carmen de Bolívar	Cartagena UARIV
	Sincelejo	
Dirección Territorial Caquetá	Florencia	
Dirección Territorial Cauca	Neiva	
	Popayán	
Dirección Territorial Cesar- Guajira	Valledupar	
Dirección Territorial Córdoba	Caucasia	
	Montería	
Dirección Territorial Magdalena	Santa Marta	Barranquilla
		Plato
Dirección Territorial Magdalena Medio	Barrancabermeja	
	Bucaramanga	
Dirección Territorial Meta	Villavicencio	
Dirección Territorial Nariño	Pasto	
Dirección Territorial Norte de Santander	Cúcuta	Arauca
Dirección Territorial Putumayo	Mocoa	
Dirección Territorial Tolima	Ibagué	
Dirección Territorial Valle del Cauca	Pereira	
	Cali	
Dirección Territorial Choco	Quibdó	

Asimismo, desde el nivel central se articulan las acciones, políticas y estrategias para el cumplimiento del objetivo misional en todo el territorio nacional, por lo cual se establecieron las siguientes dependencias en el nivel central:

Tabla 2. Dependencias Vigencia 2024

- **Dirección General**
 - ✓ Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios – GFRTT
 - ✓ Grupo de Gestión de Prevención, Protección y Seguridad - GGPPS
- **Oficina Asesora de Planeación**
- **Oficina Asesora de Comunicaciones**
- **Oficina Tecnologías de la Información**

- ✓ Grupo de Gestión de Información y sistemas de Información - GGISI
- ✓ Grupo de Gestión en Servicios de TI y Seguridad de la Información - GGSTISI

- **Oficina de Control Interno**
- **Subdirección General**
 - ✓ Grupo de Gestión de Prevención, Protección y Seguridad
 - ✓ Grupo Cumplimiento de órdenes judiciales y Articulación Interinstitucional
- **Dirección Jurídica de Restitución**
 - ✓ Grupo de Gestión Registro y Etapa Judicial - GGREJ
 - ✓ Grupo de Defensa Judicial - GDJ
- **Dirección Social**
 - ✓ Grupo de procesos administrativos de registro judicial de restitución de tierras - GPARJRT
- **Dirección de Asuntos Étnicos**
 - ✓ Grupo de Asuntos Indígenas y Rrom - GAIR
 - ✓ Grupo de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras - GACNARP
- **Dirección Catastral y de Análisis**
- **Secretaría General**
 - ✓ Grupo de Gestión Económica y Financiera – GGEF
 - ✓ Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado – GGCIM
 - ✓ Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa - GGSOA
 - ✓ Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano - GGTDH
 - ✓ Grupo de Gestión en Atención y Servicio al Ciudadano – GGASC
 - ✓ Grupo Gestión documental, Archivo y Memoria Histórica - GGDAMH

Así las cosas, la UAEGRTD en cumplimiento de su objetivo principal, debe realizar acciones enfocadas a la entrega y compensación de predios, la implementación de proyectos productivos y la presentación de demandas en favor de las víctimas de despojo y abandono forzado como consecuencia del conflicto armado en el país, buscando impactar positivamente su futuro, el de sus familias y el del campo colombiano.

Es por esto que para la vigencia 2025 en el ámbito social la UAEGRTD ha identificado diferentes retos que debe superar generando acciones estratégicas para el fortalecimiento de los procesos participativos con los beneficiarios de la política de restitución con el fin de promover la ciudadanía activa, con altos grados de cohesión y que, para la defensa de los intereses colectivos, cuenten con capacidades de análisis crítico, gestión de conflictividades de tal suerte que puedan gestionar y realizar seguimiento a la ejecución de planes, programas y proyectos impulsados en conjunto con el nuevo gobierno. Para ello, se requiere contar con liderazgos legítimos que rindan cuentas sobre la promoción de esos intereses comunes que representan, con reglas claras, objetivos ciertos y plazos definidos. Si bien se han desarrollado procesos de participación como ejercicios de fortalecimiento de liderazgos, éstos requieren un mayor desarrollo e impacto. En ese mismo contexto "el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" enfoca esfuerzos en programas de formación de liderazgo político de alto nivel en las comunidades campesinas organizadas, como también dirigido a jóvenes, mujeres y demás personas interesadas en la participación política, aspectos generales del Estado, política trasparente, políticas públicas e innovación, entre otras.

Es así que la UAEGRTD ha promovido la participación política de nuevas generaciones de una manera innovadora, estratégica y transparente; así como la generación de herramientas para que los líderes elaboren propuestas ajustadas a sus territorios, por lo que se hace urgente que los jóvenes beneficiarios de la política de restitución se fortalezcan con miras a la sostenibilidad del proceso restitutivo de sus familias a través de la innovación y de experiencias rurales que garanticen el acceso de los jóvenes rurales al proceso de restitución, de tal forma que contribuyan a un relevo y/o complemento generacional en los predios restituidos que hagan posible la sostenibilidad de los impactos positivos de la política de restitución de tierras.

En el mismo sentido, desde la perspectiva social como uno de los ejes fundamentales del objeto misional se debe promover y garantizar la participación de todos los "Sujetos de Especial Protección", incluido el reciente reconocimiento como SEP al campesino, con la creación de nuevos mecanismos que amplíen las acciones del enfoque diferencial que permita una atención adecuada.

Por otra parte, de acuerdo con el programa de mujeres y consulta a diferentes sectores relacionados con los derechos de las mujeres, se requiere la implementación de importantes acciones referentes a la transversalización del enfoque de género y el empoderamiento de las mujeres beneficiarias de restitución. Lo anterior, sin mencionar las obligaciones contenidas en el plan de desarrollo nacional referentes a marcadores presupuestales para las acciones dirigidas a mujeres, así como el CONPES 4031 y la actual Macrometa de Mujer rural, propuesta por la Presidencia de la República y los planes de trabajo articulado con otras entidades relacionadas con la disminución de brechas entre hombres y mujeres.

En virtud de lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", (p. 94) genera un nuevo reto a la entidad con la atención a terceros; por una parte la identificación en etapa administrativa y la caracterización de éstos, lo que implica un relacionamiento más cercano y acciones relacionadas con las problemáticas propias con este grupo poblacional dentro del proceso de restitución de tierras, y en segundo lugar, el fortalecimiento para el conocimiento sobre sus condiciones de vulnerabilidad, sensibilizando así a los despachos judiciales sobre esta problemática.

Ahora bien, en cuanto a las actividades propias de los equipos sociales para la recolección de pruebas comunitarias que se requieren para la toma de decisiones de fondo, inscripciones en el registro de Tierras despojadas y/o abandonas, así como los productos sociales para las demandas o por orden judicial, se hacen indispensables para avanzar en las metas propuestas por la alta dirección, por lo que se requiere contar con el suministro de tiquetes aéreos que brinde los elementos propios de atención digna a todos los sujetos que interactúan en el proceso de restitución de tierras.

Respecto a las actividades misionales en las áreas catastrales, el suministro de tiquetes aéreos resulta fundamental para realizar las labores de seguimiento y apoyo técnico a las diferentes direcciones territoriales en actividades como lo son la Comunicación y Georreferenciación de predios solicitados en restitución, apoyos que son prestados desde Nivel Central a las territoriales que cuentan con solicitudes de restitución que debido a las condiciones particulares de cada caso requieren de un apoyo técnico especializado en casos de análisis complejos (Casos emblemáticos), usando tecnologías y metodologías acordes a la necesidad de cada uno, que garanticen la efectividad de la labor técnica realizada.

Del mismo modo, el apoyo técnico catastral se ofrece por demanda a las direcciones territoriales para aportar e impulsar el cumplimiento de las metas establecidas para cada vigencia, donde a partir del año 2022 se han prestado apoyos con el uso de UAS/drones sobre zonas de difícil acceso o casos de análisis complejos, por lo que para llevar a cabo esta labor, se cuenta con un Dron de ala fija tipo VTOL el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, siendo necesario trasportarlo vía aérea con los comisionados que lo operan al sitio de trabajo de manera segura y efectiva.

Finalmente, y no menos importante, las labores de seguimiento y acompañamiento técnico a las direcciones territoriales se realizan de manera más efectiva en la sede operativa de manera presencial con todo el equipo, por lo que es indispensable contar con el servicio de transporte aéreo para el desplazamiento de los comisionados de Nivel Central con el ánimo de reducir y optimizar los tiempos de desplazamiento desde la ciudad de Bogotá a las diferentes direcciones territoriales.
Considerando lo anterior, y con el propósito de alcanzar las metas propuestas en el marco de la implementación de la política de restitución de tierras para la vigencia fiscal 2025, la UAEGRTD formuló 3 proyectos con recursos del presupuesto de inversión, encaminados al fortalecimiento en territorio de las acciones para el cumplimiento del objetivo misional, para ser utilizados de acuerdo con las necesidades de las dependencias y/o estimación de recursos realizada por el área técnica.

Tabla 3. Proyectos de Inversión Vigencia 2025

PROYECTO FORTALECIMIENTO

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	CODIGO BP-PIN	OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
C-1799-1100-1-10106A-1799060-02	Adquisición de bienes y servicios - Servicio de implementación sistemas de gestión - Fortalecimiento de la gestión administrativa de la unidad de restitución de tierras nacional	2018011000177	Reforzar la implementación de los sistemas de gestión	Servicio de implementación sistemas de gestión	Ejecutar el modelo integrado de planeación y gestión de la Unidad

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 26/11/2024

PROYECTO DE CUMPLIMIENTO

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	CODIGO BP-PIN	OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
C-1705-1100-6-10106B-1705005-02	Adquisición bienes y servicios/Servicio de apoyo financiero para formular e implementar proyectos productivos familiares en predios restituidos y compensados/Mejoramiento al cumplimiento de órdenes judiciales de restitución de tierras acordes a las competencias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas a nivel Nacional.	2021011000032	Aumentar la capacidad para dar cumplimiento a las órdenes emitidas por jueces y magistrados de restitución de tierras en favor de las víctimas	Servicio de apoyo financiero para formular e implementar proyectos productivos familiares en predios restituidos y compensados	Realizar el diseño de los proyectos productivos ordenados por jueces y magistrados de restitución de tierras
C-1705-1100-6-10106B-1705005-02	Adquisición bienes y servicios/Servicio de apoyo financiero para formular e implementar proyectos productivos familiares en predios restituidos y compensados/Mejoramiento al cumplimiento de órdenes judiciales de restitución de tierras acordes a las competencias de la Unidad Administrativa Especial de gestión de restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas a nivel Nacional.	2021011000032	Aumentar la capacidad para dar cumplimiento a las órdenes emitidas por jueces y magistrados de restitución de tierras en favor de las víctimas	Servicio de apoyo financiero para formular e implementar proyectos productivos familiares en predios restituidos y compensados	Realizar el acompañamiento integral a la implementación de los proyectos productivos ordenados por jueces y magistrados de restitución de tierras
C-1705-1100-6-10106B-1705021-02	Adquisición bienes y servicios/Servicio de entrega de predios en atención de restituidos, compensados y segundos ocupantes/Mejoramiento al cumplimiento de órdenes judiciales de restitución de tierras acordes a las competencias de la Unidad Administrativa Especial de gestión de restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas a nivel Nacional.	2021011000032	Aumentar la capacidad para dar cumplimiento a las órdenes emitidas por jueces y magistrados de restitución de tierras en favor de las víctimas	Servicio de entrega de predios para la atención de restituidos, compensados	Realizar el alistamiento, caracterización o compra de predio para el cumplimiento de las ordenes
C-1705-1100-6-10106B-1705021-02	Adquisición bienes y servicios/Servicio de entrega de predios en atención de restituidos, compensados y segundos ocupantes/Mejoramiento al cumplimiento de órdenes judiciales de restitución de tierras acordes a las competencias de la Unidad Administrativa Especial de gestión de restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas a nivel Nacional.	2021011000032	Aumentar la capacidad para dar cumplimiento a las órdenes emitidas por jueces y magistrados de restitución de tierras en favor de las víctimas	Servicio de entrega de predios para la atención de restituidos, compensados	Realizar entrega jurídica y material de los predios para el cumplimiento de la orden
C-1705-1100-6-10106B-1705022-02	Adquisición bienes y servicios/Servicio de cumplimiento a medidas complementarias a la restitución de tierras/Mejoramiento al cumplimiento de órdenes judiciales de restitución de tierras acordes a las competencias de la Unidad Administrativa Especial de gestión de restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas a nivel Nacional.	2021011000032	Aumentar la capacidad para dar cumplimiento a las órdenes emitidas por jueces y magistrados de restitución de tierras en favor de las víctimas	Servicio de cumplimiento a medidas complementarias a la restitución de tierras	Realizar la identificación y alistamiento para el cumplimiento de las ordenes complementarias

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

C-1705-1100-6-10106B-1705022-02	Adquisición bienes y servicios/Servicio de cumplimiento a medidas complementarias a la restitución de tierras/Mejoramiento al cumplimiento de órdenes judiciales de restitución de tierras acordes a las competencias de la Unidad Administrativa Especial de gestión de restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas a nivel Nacional.	2021011000032	Aumentar la capacidad para dar cumplimiento a las órdenes emitidas por jueces y magistrados de restitución de tierras en favor de las víctimas	Servicio de cumplimiento a medidas complementarias a la restitución de tierras	Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento de la orden
C-1705-1100-6-10106B-1705019-02	Adquisición bienes y servicios/Servicio de administración de bienes con vocación de restitución /Mejoramiento al cumplimiento de órdenes judiciales de restitución de tierras acordes a las competencias de la Unidad Administrativa Especial de gestión de restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas a nivel Nacional.	2021011000032	Mejorar la gestión y administración de bienes con vocación de restitución a cargo de la URT en cumplimiento a las órdenes a favor de las víctimas.	Servicio de administración de bienes con vocación de restitución	Realizar la caracterización predial y planeación de la administración

PROYECTO RUTA ÉTNICA

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	CODIGO BP-PIN	OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
C-1705-1100-8-10106A-1705028-02	Adquisición bienes y servicios/Servicio de prevención, protección y restitución de derechos territoriales para grupos, comunidades y pueblos étnicos con enfoques diferenciales/Implementación de la ruta de restitución integral de los derechos territoriales de las comunidades y pueblos étnicos a nivel Nacional.	202400000000181	Avanzar en la implementación de las etapas administrativa y judicial, que permita dar respuesta a los pueblos y comunidades étnicas, en el marco de la restitución de los derechos territoriales étnicos, establecidos en la política pública de víctimas.	Servicio de prevención, protección y restitución de derechos territoriales para grupos, comunidades y pueblos étnicos con enfoques diferenciales (Producto principal del proyecto)	Realizar la adopción de informes de caracterización de afectaciones territoriales.
C-1705-1100-8-10106A-1705028-02	Adquisición bienes y servicios/Servicio de prevención, protección y restitución de derechos territoriales para grupos, comunidades y pueblos étnicos con enfoques diferenciales/Implementación de la ruta de restitución integral de los derechos territoriales de las comunidades y pueblos étnicos a nivel Nacional.	202400000000181	Avanzar en la implementación de las etapas administrativa y judicial, que permita dar respuesta a los pueblos y comunidades étnicas, en el marco de la restitución de los derechos territoriales étnicos, establecidos en la política pública de víctimas.	Servicio de prevención, protección y restitución de derechos territoriales para grupos, comunidades y pueblos étnicos con enfoques diferenciales (Producto principal del proyecto)	Radicar las Demandas de restitución de derechos territoriales
C-1705-1100-8-10106A-1705029-02	Adquisición bienes y servicios/Servicio de cumplimiento de órdenes en sentencias de restitución de derechos territoriales étnicos/Implementación de la ruta de restitución integral de los derechos territoriales de las comunidades y pueblos étnicos a nivel Nacional.	202400000000181	Avanzar en el cumplimiento de las órdenes judiciales asignadas a la URT en los procesos de protección y restitución de derechos territoriales de comunidades y pueblos étnicos.	Servicio de cumplimiento de órdenes de sentencias de restitución de derechos territoriales étnicos.	Cumplir las órdenes de sentencia de restitución de derechos territoriales dirigidas a la URT
C-1705-1100-8-10106A-1705030-02	Adquisición bienes y servicios/Servicio de cumplimiento de órdenes judiciales en el marco de los procesos de restitución, prevención y protección de derechos territoriales étnicos previas al fallo judicial/Implementación de la ruta de restitución integral de los derechos territoriales de las comunidades y pueblos étnicos a nivel Nacional	202400000000181	Avanzar en el cumplimiento de las órdenes judiciales asignadas a la URT en los procesos de protección y restitución de derechos territoriales de comunidades y pueblos étnicos.	Servicio de cumplimiento de órdenes judiciales en el marco de los procesos de restitución, prevención y protección de derechos territoriales étnicos previas al fallo judicial.	Cumplir las órdenes judiciales en cualquiera de las etapas de los procesos de restitución, prevención y protección de derechos territoriales étnicos, dirigidas a la URT

PROYECTO RUTA INDIVIDUAL Y CAMPESINA

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	CODIGO BP-PIN	OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
C-1705-1100-9-10106A-1705009-02	Adquisición bienes y servicios/Servicio de identificación para la inscripción o no en el registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente/Mejoramiento del nivel de acceso y atención de las víctimas de despojo y abandono forzado, para la protección y restitución integral individual o colectiva campesina, de tierras y territorios Nacional	202400000000157	Servicio de identificación para la inscripción o no en el registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente	Servicio de identificación para la inscripción o no en el registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente	Recopilar los documentos y pruebas técnicas necesarias, en la definición de mérito o no para ingresar las solicitudes en el Registro de Tierras para Despojadas y Abandonadas Forzosamente - RTDAF.
C-1705-1100-9-10106A-1705009-02	Adquisición bienes y servicios/Servicio de identificación para la inscripción o no en el registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente/Mejoramiento del nivel de acceso y atención de las víctimas de despojo y abandono forzado, para la protección y restitución integral individual o colectiva campesina, de tierras y territorios Nacional	202400000000157	Optimizar el proceso de atención y priorización a las solicitudes de restitución integral de tierras y territorios.	Servicio de identificación para la inscripción o no en el registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente	Realizar análisis previo y estudio para determinar el ingreso o no al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Finalmente, dado el objetivo principal de la UAEGRTD, en el marco de las Leyes 1448 de 2011 y 2078 de 2021 para la atención, asistencia, y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, se presentan situaciones adicionales, en las cuales la entidad deberá realizar presencia en otros países, requiriendo desplazamientos aéreos a nivel internacional tanto de sus funcionarias, funcionarios, contratistas como de sus víctimas y representantes del Consejo Directivo. En el mismo sentido, se hace necesario garantizar los tiquetes aéreos a los grupos de interés que se relacionan con las actividades desarrolladas por la UAEGRTD, como las victimas que requieran asistir a las diligencias y/o audiencias judiciales, siempre y cuando medie una orden judicial, así como los representantes del Consejo Directivo de la UAEGRTD, a saber: dos Representantes de la Mesa Nacional de Participación de Víctimas, de acuerdo con el título VIII de la Ley 1448 de 2011; dos Representantes de Comunidades Indígenas elegidos por la Mesa Permanente de Concertación de Pueblos Indígenas, de que trata el Decreto 1397 de 1996, y dos Representantes de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras y demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades que se relacionan con la misionalidad de la UAEGRDT, tanto nacional como internacionalmente.

Por lo anteriormente expuesto, se establece que para atender cada una de las actividades planteadas para el cumplimiento de las funciones de la entidad en el territorio nacional e internacional; y para atender las situaciones no previstas, es necesario asegurar que los servidores se desplacen a las diferentes poblaciones dentro del territorio colombiano e internacional en comisión de servicios o desplazamiento, para lo cual el transporte aéreo resulta ser el medio más eficiente y seguro; lo cual se sustenta en la siguiente matriz que relaciona la proporción de comisiones de servicio autorizadas y cuantas requirieron tiquetes aéreos durante las vigencias fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 (corte 31 de octubre).

1.1 En la tabla No. 5, se incluyen las estadísticas de los tiquetes aéreos utilizados por la entidad durante las vigencias 2019, 2020, 2022, 2023 y 2024.

1.2 Tabla 5. Histórico Utilización Tiquetes Aéreos 2019-2024

Año	No. de Comisiones Aprobadas	No. de Comisiones que requirieron tiquetes aéreos	Porcentaje de comisiones que requirieron tiquetes aéreos
2019	10.855	3.001	28%
2020	5.729	862	15%
2021	10431	1977	19%
2022	12843	2708	21%
2023	13097	2342	18%
2024	16073	2556	16%

Siendo la UAEGRTD una entidad de carácter estatal, requiere que los desplazamientos de sus funcionarios se realicen en cumplimiento de una comisión para atender actividades específicas en sede diferente a la habitual y esta deberá concederse de conformidad con las normas legales vigentes aplicables, garantizando el suministro de pasajes aéreos en los casos en que se requiera, lo cual se desprende de lo establecido por el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015, que señala: *"Derechos del empleado en comisión de servicios. El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.*

Cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. Tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad. Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia".

Para finalizar, es importante señalar que el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* modificado por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* todas las entidades que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. A lo que respecta, Colombia Compra Eficiente suscribió el Acuerdo Marco de Tiquetes Aéreos II CCENEG-008-1-2018 con vigencia a partir del veinte (20) de marzo de 2019 y hasta el veinte (20) de marzo de 2021, el cual no fue prorrogado según comunicado emitido por dicha entidad el día diez (10) de marzo de 2021, por lo tanto, y como quiera que a la fecha aún no se encuentra estructurado un nuevo acuerdo marco de tiquetes aéreos, se requiere iniciar un proceso competitivo de selección que le permita a la UAEGRTD garantizar el suministro de tiquetes aéreos durante la vigencia fiscal 2025.

En este marco de referencia, le corresponde a la Secretaría General, coordinar todas las actividades logísticas que le permitan a la Unidad desarrollar adecuadamente su función, por lo que resulta imprescindible la contratación de ciertos servicios que, desde el punto de vista administrativo, permitan el desempeño de sus funciones de manera adecuada y eficiente.

Por lo expuesto anteriormente, se requiere contratar una empresa comercial experta en el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales con los respectivos cupos y reservas correspondientes, de acuerdo con las especificaciones técnicas, con el fin de dar cumplimiento a las actividades programadas en el marco del proceso de restitución de tierras despojadas a las víctimas del conflicto armado, agendas conjuntas interinstitucionales, y demás eventos que requieran la movilización por vía aérea en el territorio nacional y eventualmente internacional, para que la UAEGRTD pueda desarrollar adecuadamente las funciones asignadas en cumplimiento de su misión y gestión administrativa.
En virtud de lo anterior, la UAEGRTD adelantará el proceso correspondiente para el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios, contratistas miembros del Consejo Directivo y demás interesados que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias, y para el desplazamiento de las víctimas a las diligencias judiciales siempre y cuando medie una orden judicial.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1	**OBJETO:** Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios, funcionarias, contratistas, miembros del Consejo Directivo e Interesados que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; así como para el desplazamiento de las víctimas a las diligencias judiciales siempre y cuando medie una orden judicial.

2.2. **CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE – UNSPSC, CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - DESCRIPCIÓN (HASTA EL CUARTO NIVEL DE DESAGREGACIÓN)** La codificación de bienes y servicios para los procesos de contratación se realiza usando el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), el cual se basa en estándares acordados por la industria y se debe atender la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios y el clasificador establecido por Colombia Compra Eficiente para tal fin.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
90121500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de Viajes	Agentes de Viaje
78111500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aérea

2.3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Ver Ficha Técnica

2.4. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:**
El tipo de contrato a celebrarse es de suministro.

2.5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**
El plazo de ejecución del CONTRATO es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO hasta el 22 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

2.6. **VALOR DEL CONTRATO:**
El valor del contrato que se adjudicará será por la suma de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (3.736.539.459,30) incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso.

Nota: El valor del contrato en ningún caso superará el valor del presupuesto oficial, por lo cual la propuesta que supere este valor será rechazada.

2.6.1 **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:**
La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($3.736.539.459,30), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total contrato que resulte del presente proceso de selección.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°6825 del 3 de enero de 2025 y N° 13825 del 10 de enero de 2025.

Nota: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

2.7. **FORMA DE PAGO:**

La Unidad cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera:

Se realizarán pagos contra facturación correspondiente a los servicios solicitados por LA UNIDAD y efectivamente prestados por parte del contratista conforme a las especificaciones técnicas del presente documento, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica para la tarifa administrativa, el costo de los pasajes, y demás impuestos, tasas y contribuciones, según las necesidades que presente la Entidad.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

El CONTRATISTA deberá radicar a la UAEGRTD la facturación de los tiquetes con corte semanal, con los correspondientes soportes, de conformidad con los requisitos establecidos para autorizar el pago.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera, de los documentos requisitos para el trámite del pago

La UAEGRTD pagará al CONTRATISTA por los tiquetes real y efectivamente autorizados por el supervisor del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá radicar a la UAEGRTD la facturación de los tiquetes con corte semanal, con los correspondientes soportes, de conformidad con los requisitos establecidos para autorizar el pago:

A. **REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO i)** oficio remisorio que contenga el periodo facturado, en el cual se deben relacionar los documentos adjuntos**; ii)** Facturación con corte semanal, donde se agrupen todos los tiquetes aéreos emitidos durante dicho periodo, según las siguientes especificaciones:

 a) el precio del Tiquete Aéreo que corresponda con el GDS, b) la Tarifa Administrativa, c) El IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables, d) descuentos aplicados; iii) Archivo con la relación de los tiquetes facturados y ajustado a los centros de costo que determine el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano que disponga la Entidad.

B. **DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO: i)** Correcta presentación de la factura; **ii)** Expedición por parte del supervisor del contrato del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del contratista por parte del supervisor; **iii)** Expedición por parte del supervisor del contrato del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO; **iv)** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **v)** Copia Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (si aplica).

 Nota: Para el primer pago se debe anexar copia del RUT actualizado, para los casos de Unión Temporal y Consorcios el documento de conformación con el porcentaje establecido para cada uno de sus integrantes y la oferta económica ajustada.

C. **CONDICIONES PARA EL PAGO: i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a disponibilidad de Tesorería. **ii)** No obstante la forma de pago, se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente.

Nota 1: El pago será efectuado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, de igual manera la facturación deberá realizarse a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.

	Nota 4: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.
2.8.	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato; este se ejecutará en la ciudad de Bogotá con cobertura a Nivel Nacional e Internacional.
2.9.	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato. **2.** Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documento que lo integran. **3.** Disponer para la ejecución del presente contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin. **4.** Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios y/o entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas. **5.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente. **7.** Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del contrato. **8.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del contrato. **9.** Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **11.** Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal. **12.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **13.** Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. **14.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.
17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.
18. Mantener bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
19. Garantizar que si en el marco de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Unidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 201, que establece el término de protección y que los trabajos y servicios prestados a la Unidad, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
20. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga a cumplir lo establecido en el Anexo Técnico y entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades lineamientos y estándares definidos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas de que trata el numeral 3 "Especificaciones Técnicas" de la presente Ficha de Condiciones Técnicas.
3. Suministrar todos los tiquetes aéreos a la Entidad, utilizando la Licencia IATA exclusiva para el contrato y abstenerse de emitirlos con licencias distintas.
4. Abstenerse de facturar precios de tiquetes aéreos diferentes a los ofrecidos por las Aerolíneas.
5. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas genera costos adicionales a la Entidad, No obstante, lo anterior, los proveedores de bienes y servicios podrían llegar a generar penalidades por cancelaciones y cambios, los cuales deberán ser previamente verificadas y aprobadas por parte de la supervisión y/o en quien ésta delegue por parte la UAEGRTD.
6. Mediar ante Aerolíneas y aeropuertos, ante cualquier inconveniente ocasionado que

dificulte la movilización del pasajero. Aplicar los descuentos directos al momento de emitir el tiquete, de acuerdo con los convenios vigentes que tenga la Entidad, así como los demás que pudiera gestionar.

7. Mantener durante la vigencia del contrato, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año, a nivel nacional, sin costo adicional.

8. Garantizar la entrega de los tiquetes en un tiempo máximo de 60 minutos, a partir de la solicitud.

9. Emitir la totalidad de los tiquetes aéreos requeridos por la Entidad, en cumplimiento de la misionalidad de la UAEGRTD, en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios, funcionarias, contratista miembros del Consejo Directivo e interesados que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propiasde la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; así como para el desplazamiento de las víctimas a las diligencias judiciales siempre y cuando medie una orden judicial

10. Tramitar inmediata y efectivamente vía correo electrónico las solicitudes de cambio en los itinerarios.

11. Entregar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el reporte de tiquetes aéreos no volados del mes anterior, indicando las características que aplican para cada tiquete (estado abierto o parcialmente utilizados) adicionalmente el contratista debe indicar las condiciones del tiquete para ser reutilizado y así determinar efectivamente el uso del tiquete en el momento de ser revisados

12. Garantizar el revisado de tiquetes no usados semanalmente, contra tiquetes nuevos (cambios de tiquetes por fecha, titular, destino). Para aquellos casos en los que no sea viable el revisado, efectuar el trámite de reembolso por el no uso de tiquetes expedidos por el contratista de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas, en un término de 45 días calendario.

13. Gestionar ante las aerolíneas regionales, el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país, en donde no operen las aerolíneas de transporte comercial.

14. Abstenerse de realizar cambios a los tiquetes aéreos, sin la autorización de la UAEGRTD.

15. Contar con la parametrización necesaria para controlar los centros de costo (rubros) y demás medidas que ayuden a la correcta gestión de los recursos de la entidad.

16. Abstenerse de emitir tiquetes con cargo al contrato cuando el saldo de este se hubiese agotado. Es obligacióndel contratista llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado deforma total y por centros de costo establecidos según el presupuesto asignado por rubros presupuestales; si ello ocurriere, el contratista responderá con sus propios recursos por el valor de los tiquetes que se hayan emitido.

17. Comunicar oportunamente a la UAEGRTD cuando el saldo se encuentre en el veinte (20%) de su apropiación en los diferentes centros de costo.

18. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF Nación.

19. Presentar el correspondiente Certificado de inscripción en el registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente el certificado de inscripción durante la ejecución del contrato.

20. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de los

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

integrantes deberán presentar el mencionado certificado.

21. Presentar Licencia de Funcionamiento vigente de la Asociación de transporte aéreo, IATA la cual debe estar vigente durante la vigencia del contrato.

22. Prestar asesorías e itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes, requisitos de viaje, conexiones e informes de rutas.

23. Realizar las cotizaciones de los tiquetes aéreos solicitados en la tarifa económica más baja del mercado vigente a la fecha de expedición, tanto de la reserva como de la emisión del tiquete.

24. El contratista deberá garantizar la reserva del tiquete, informando el tiempo de reserva de tiquetes, posibilidades de cambios de reserva cuando ya está expedido el tiquete o revalidación del mismo, de acuerdoa solicitud presentada por la entidad.

25. Enviar por correo electrónico la confirmación de la reserva solicitada para vuelos nacionales o internacionales,dentro de la hora siguiente a la solicitud realizada para vuelos nacionales y dentro de las dos horas siguientes a la solicitud realizada para vuelos internacionales, indicando todos los datos necesarios de la reserva, así comodocumentos, acreditaciones o condiciones que los comisionados pasajeros deban presentar para su viaje.

26. Controlar y alertar sobre posibles duplicidades que se generen en la reserva y/o adquisición de los tiquetes aéreos asegurando que un mismo pasajero no tenga más de una reserva, para las mismas fechas de viaje o para el mismo destino, así mismo se asegurará que los tiquetes aéreos sean emitidos sin errores en la identificación del viajero, los destinos y las horas de vuelo, teniendo en cuenta que la UAEGRTD, no se hace responsable de las multas y sanciones que se puedan acarrear a causa de estas malas prácticas improductivas.

27. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.

28. Responder ante la UAEGRTD y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad, para el desarrollo de las actividades contratadas

29. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la UAEGRTD de manera eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

30. Informar a la UAEGRTD, inmediatamente cuando la Plataforma presente indisponibilidad.

31. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y beneficios que estas ofrezcan, garantizando que las mismas efectúen la acumulación de estos a nombre de la Entidad.

32. El CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de El CONTRATISTA.

33. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y

	Salud en el Trabajo", conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo.
2.10.	**OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:** 1. Pagar/desembolsar al Contratista el valor del contrato en la forma pactada. (Si aplica) 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. 3. Prestar la debida colaboración al contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
2.11.	**SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato la realizará la **SECRETARIA GENERAL** o por quien delegue el Ordenador del Gasto. La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídicamente además de aquellos aspectos operativos que le que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado. **PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: El-la supervisor-a del contrato cumplirá lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la UAEGRTD, en la normatividad aplicable en la materia y entre otras tendrá las siguientes atribuciones: 1. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de La UAEGRTD 3. Verificar que el Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el Contrato, Convenio. 4. Requerir al Contratista/Asociado/Proveedor sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Seleccione y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo dejando constancia de ello. 5. Informar oportunamente a la Secretaría General y al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, respecto a las demoras o incumplimiento, de las obligaciones de El Contratista/Asociado/Proveedor y de acuerdo al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. 6. Recibir la correspondencia de El Contratista/Asociado/Proveedor, y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de Otrosíes, Adiciones, Prórrogas o Modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo cinco (5) días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos. 8. En caso de que, se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Velar por que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con la calidad de los bienes y/o servicios contratados. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Revisar y avalar el cumplimiento de El Contratista/Asociado/Proveedor, en los Formatos de Certificación de Recibo a Satisfacción establecidos por la Entidad, los cuales se constituyen en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La UAEGRTD.

12. Mantener actualizado el Expediente Contractual conforme a los lineamientos de La UAEGRTD.
13. Realizar la verificación del cargue, validación de la información cargada y aprobación de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el proveedor o contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
14. Realizar el cargue de los informes de supervisión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, exceptuando aquellos en que se encuentre información reservada o sensible.
15. Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones aprobado por La UAEGRTD.
16. Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en la Ley General de Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones que se encuentre vigente durante la ejecución del Contrato, Convenio.
17. Solicitar la apropiación del Plan Anual de Caja - PAC de conformidad con los pagos pactados en el Contrato, Convenio, en donde haya sido designado como Supervisor.
18. Asistir a los espacios de socialización del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y a las Mesas de Atención a la Supervisión – MAS cuando sea convocado a ellas.
19. Verificar que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla los criterios a cabalidad de los bienes o elementos contratados, en la entrega de los mismos y el cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago correspondiente.
20. Aprobar y suscribir junto con el Contratista/Asociado/Proveedor en los casos que aplique la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, Convenio.
21. Las demás inherentes a las actividades desempeñadas que se encuentren en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, que en su tenor dice *"Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señala en los numeral 2º, 3º y 4º del presente artículo".* Tanto el contrato a suscribirse como el proceso de escogencia del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente Licitación Pública.

En razón al objeto del contrato, especificaciones técnicas, plazo de ejecución y la cuantía del mismo, es jurídicamente viable establecer que la modalidad de selección para satisfacer la necesidad concreta de suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios, funcionarias, contratistas, miembros del Consejo Directivo e Interesados que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; así como para el desplazamiento de las víctimas a las diligencias judiciales siempre y cuando medie una orden judicial.

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Análisis Técnico: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos con base en los cuales los proponentes deben formular sus propuestas, de tal forma que las mismas deban enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio previo. También se tuvieron en cuenta las razones de austeridad y reducción real de costos, a que se refiere la Ley 1474 de 2011.

4.2. Análisis de la demanda histórica de la UAEGRTD:

Entidad	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS			
Objeto	La Agencia de las Fuerzas Militares, gestionara con la Fuerza Aérea Colombiana, el servicio de transporte Aéreo para desplazar al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, los funcionarios y contratistas de la Unidad y el personal que preste el servicio de seguridad de los funcionarios que cuentan con esquema de seguridad, a diferentes lugares del país que no posean servicios de vuelos comerciales y/o que no haya disponibilidad en la agenda comercial, previo requerimiento por parte del Director General de la Unidad, en aeronaves militares y previa disponibilidad de las mismas.	Contratar la prestación del servicio de gestión y suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios y contratistas que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras.	Prestar el servicio de gestión y suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios y contratistas que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.	Suministro de pasajes aéreos en rustas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios y contratistas que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la unidad de restitución de tierras; así como el desplazamiento de las victimas siempre y cuando medie una orden judicial señalando que la entidad debe garantizar la comparecencia de las mismas y los miembros del consejo directivo de la unidad para el desarrollo de las funciones
Numero Proceso	249-12	LP-14-2013	LP-URT-07-2014	OC 13237
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA	LICITACIÓN PÚBLICA	LICITACIÓN PÚBLICA	ACUERDO MARCO DE PRECIO
Tipo de contrato	OTRO	SUMINISTRO	SUMINISTRO	ORDEN DE COMPRA
Contratista	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	SUBATOURS S.A.S.	ESCOBAR OSPINA SAS CALITOUR	UNION TEMPORAL NOVA TOURS - VISION TOURS 04-2015
Presupuesto	$ 200.000.000 COP	$ 3.010.000.000 COP	$ 7.853.500.000 COP	$ 2.006.924.060 COP
Plazo de ejecución	60 (Días)	12 (meses)	24 (meses)	12 (meses)
Año	2012	2013	2014	2016
Link	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-12-1294337	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-1-105031	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-128080	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/13237

Entidad	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS			
Objeto	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de los funcionarios y contratista que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la unidad; así como para el desplazamiento de las victimas siempre y cuando medie una orden judicial señalando que la entidad debe garantizar la comparecencia de las mismas a la diligencia y a los miembros del consejo directivo de la unidad para el desarrollo de sus funciones.	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios e interesados que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la unidad; así como para el desplazamiento de las victimas siempre y cuando medie una orden judicial señalando que la entidad debe garantizar la comparecencia de las mismas a la diligencia y de los miembros del consejo directivo de la unidad para el desarrollo de sus funciones	Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios e interesados que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas; así como para el desplazamiento de las víctimas a las diligencias judiciales siempre y cuando medie una orden judicial señalando que la entidad debe garantizar la comparecencia de las mismas, al igual que los miembros del consejo directivo de la unidad para el desarrollo de sus funciones.	Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios e interesados que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la URT; así como para el desplazamiento de las víctimas a las diligencias judiciales siempre y cuando medie una orden judicial señalando que la entidad debe garantizar la comparecencia de las mismas, al igual que los miembros del consejo directivo de la unidad para el desarrollo de sus funciones.
Numero Proceso	OC 24626	OC 37659	OC 44395	OC 63398
Tipo de proceso	ACUERDO MARCO DE PRECIO	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	ACUERDO MARCO DE PRECIOS
Tipo de contrato	ORDEN DE COMPRA	ORDEN DE COMPRA	ORDEN DE COMPRA	ORDEN DE COMPRA
Contratista	SUBATOURS S.A.S.	RECIO TURISMO S.A.	UNION TEMPORAL NOVATOURS - VISION	UNIÓN TEMPORAL NOVATOURS - VISIÓN TOURS 05 - 2018
Presupuesto	$ 2.508.509.869 COP	$ 2.243.078.186 COP	$ 1.499.618.739,80 COP	$ 2.230.244.684 COP
Plazo de ejecución	15 (meses)	8 (meses)	11 (meses)	345 (días)
Año	2018	2019	2020	2021
Link	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/24626	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/37659	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/44395	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/63398

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 26/11/2024

Entidad	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS			
Objeto	Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios, colaboradores, miembros del Consejo Directivo e interesados que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; así como para el desplazamiento de las víctimas a las diligencias judiciales siempre y cuando medie una orden judicial.	Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios, colaboradores, miembros del Consejo Directivo e interesados que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; así como para el desplazamiento de las víctimas a las diligencias judiciales siempre y cuando medie una orden judicial.	Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales para el desplazamiento de funcionarios, miembros del Consejo Directivo que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, así como para el desplazamiento de las víctimas a las diligencias judiciales siempre y cuando medie una orden judicial.	Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios, funcionarias, contratistas, miembros del Consejo Directivo e interesados que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; así como para el desplazamiento de las víctimas a las diligencias judiciales siempre y cuando medie una orden judicial.
Numero Proceso	IP-URT-02-2022	SI-URT-01-2022	IP-URT-01-2023	OC 63398
Tipo de proceso	MÍNIMA CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Mínima cuantía	Selección abreviada subasta inversa
Tipo de contrato	SUMINISTROS	SUMINISTROS	Suministros	Suministros
Contratista	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.	NOVATOURS LTDA	NOVATOURS LTDA
Presupuesto	$45.000.000 COP	$3.158.451.214 COP	52.200.000 COP	2.467.779.890 COP
Plazo de ejecución	45 (días)	365 (días)	40 (Días)	284 (Días)
Año	2022	2022	2023	2023
Link	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Entidad	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	
Objeto	Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios, funcionarias, contratistas, miembros del Consejo Directivo e Interesados que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; así como para el desplazamiento de las víctimas a las diligencias judiciales siempre y cuando medie una orden judicial.	Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios, funcionarias, miembros del Consejo Directivo e interesados que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
Numero Proceso	LP-URT-1-2024	IP-URT-1-2024
Tipo de proceso	Licitación pública	Mínima cuantía

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Tipo de contrato	Suministros	Suministros
Oferta	1. EUROAMERICAN TRAVEL SAS 2. NOVATOURS LTDA 3. SUBATOURS SAS	NOVA TOURS
Contratista	NOVATOURS LTDA	NOVA TOURS
Presupuesto	2.778.915.278 COP	58.000.000 COP
Plazo de ejecución	190 (Días)	47 (Días)
Año	2024	2024
Link	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5622023&isFromPublicArea=True&isModal=False	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5386437&isFromPublicArea=True&isModal=False

De los procesos contratados por la Unidad se evidenció lo siguiente:

- Revisados los procesos de selección adelantados por la Unidad, se encuentra que la contratación del servicio y/o suministro de tiquetes aéreos se ha llevado a cabo entre dos modalidades de contratación, licitación pública, subasta inversa mínima cuantía, contratación directa, acuerdo marco de precio y mínima cuantía.
- Por el presupuesto asignado; y acuerdo marco de precios por lo que Colombia Compra eficiente suscribió dicho acuerdo en las respectivas vigencias 20218, 20219, 2020 y 2021.
- Entre las vigencias 2014 y 2016 se suscribió un contrato con vigencias futuras que pudiera suplir la necesidad de la entidad en cuanto al suministro de tiquetes aéreos.
- En el 2022 y 2023 se celebraron dos contratos, divididos en una mínima cuantía por 45 días para suplir la necesidad de tiquetes en los primeros días del año; y adicionalmente, se dio una Selección abreviada subasta inversa que cubriría el restante de los meses del año 2022 y 2023.
- El tiempo de ejecución de los contratos es de 1 a 24 meses de acuerdo con la necesidad de la entidad.

4.3. Análisis del Mercado: Durante la investigación de potenciales proveedores para contratar el servicio requerido por la Unidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, se buscaron proveedores que han adjudicado y celebrado procesos similares en otras entidades (tomado de la investigación realizada en la plataforma SECOP II y de las herramientas de Análisis de Demanda y Oferta del Modelo de abastecimiento Estratégico, anteriormente citados). Para definir las categorías de compra (general), analizar la demanda (cada proceso), analizar la oferta (cada proceso), desarrollar la estrategia de compra (cada proceso), contratar, gestionar y hacer seguimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior se identificaron por lo menos 39 empresas, las cuales podrían cumplir con los requerimientos establecidos, a las cuales se procedió a enviar solicitud de cotización.

EMPRESAS		
ARTRAVEL	LATINAMERICAN TOURS	RECIO TURISMO
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR SAS	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.	TURISMO DEL MORROSQUILLO LIMITADA
VIAJES Y TURISMO	SUBATOURS SAS	MAYA TOURS SAS
SUBATOURS SAS	TRAVESIAS TOURS SAS	MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.
VIAJES TOUR COLOMBIA	SELVATUR	VIAJEMOS JUNTOS SA
VIAJES ZEPPELIN S.A	SERVIUNIDAS	INVERSIONES MARDEL S.A.S.
SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A – SATENA	SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. SATENA	VICKY BUITRAGO VIAJES Y TURISMO S.A.S
GRUPO JM	GOLD TOUR S.A. S	FLOR ANGEL SANZ BENJUMEA
NOVATOURS LTDA	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	FLYWORLD VIAJES Y TURISMO SAS
RECIO TURISMO S.A.	ULTRA JS SAS	AVIATUR
MAYATUR S.A.S.	PARAISO ECOLOGICO SAS	DORYS LOPEZ CIA S EN C
FESTIVAL TOURS S.A.S.	AGENCIA DE VIAJES AIRES Y DESTINOS SAS	VIAJES Y TURISMO MUNDIALES S.A.S.
PRIORITY TOUR SAS	UNIVIAJES SAS	PRIORITY TOUR SAS

De estas empresas, cinco (5) enviaron cotización las cuales fueron analizadas y tenidas en cuenta para el análisis numérico de la media geométrica, y una (AVIATOUR) envió observaciones al proceso, sin la cotización, y por fuera del tiempo de recibir cotizaciones.

Así las cosas, en el estudio de mercado realizado al sector se precisan las siguientes conclusiones:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de las empresas que cotizaron, en donde una se reporta 1 como "Grande", 1 como "Mediana", dos como "Pequeña empresa" y dos como "Microempresa".

- De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, del Decreto 1082 de 2015, se establece que: "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.
 El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP".

 Por lo que, en atención, a que actualmente la única entidad autorizada para realizar las compras a través de bolsa de productos es la Bolsa Mercantil de Colombia BMC, se procedió a contactarse con la BMC en cumplimiento del Decreto Presidencial 310 de 2021; el 18 de diciembre de 2024, mediante correo electrónico, solicitando información frente al suministro tiquetes aéreos mediante la bolsa de productos de la BMC.A la fecha no se recibió respuesta de la BMC, por lo que no se cuenta con los elementos suficientes para determinar que la forma más conveniente de adquirir el suministro tiquetes aéreos que requiere la URT, sea por medio de la Bolsa de productos, contemplándose también que para poder obtener los precios techo que permitan determinar que hay una conveniencia desde el punto de vista económico de adquirir este servicio sea por la Bolsa de productos, se requiere emitir un acto de apertura y suscribir un contrato con el comisionista por parte de la URT, lo que dificultaría, en el evento en que se encuentre que la BMC no es la más conveniente, que la URT opte por un mecanismo diferente a la Bolsa de productos para adquirir los bienes y servicios requeridos. De esta forma, no es posible determinar que la opción de suministro tiquetes aéreos que se requiere, por la bolsa de productos de la BMC, sea la más benéfica para la URT.

- Los valores del análisis numérico no presentan decimales para los trayectos nacionales, los resultados de los cálculos que se realiza por las fórmulas del formato Excel se encuentran formulados con la condición "REDONDEAR", esto con el fin que los valores queden en números enteros y no se tomen decimales para establecer valores en los estudios previos y en los CDPs. Los valores del análisis numérico presentan decimales en los trayectos Internacionales puesto que las cotizaciones están presentadas en dólares, los resultados de los cálculos que se realiza por las fórmulas del formato Excel, no se encuentran formulados con la condición "REDONDEAR".

- Para el cálculo de las medias geométricas no se tuvieron en cuenta valores históricos debido a que se recibieron cinco (5) cotizaciones suficientes para realizar una medición de media geométrica, como lo establece procedimiento análisis del sector o estudio de mercado, que para la elaboración del Estudio de Mercado se debe contar con mínimo tres (3) cotizaciones que cumplan con las especificaciones establecidas en la Ficha Técnica.

- Para el presente estudio de mercado se entrega media geométrica de los valores unitarios, No se entrega valor de POE, toda vez que la cantidad total a adquirir puede variar según el presupuesto y la necesidad del servicio.

- Se establece una media geométrica por valor unitario de cada uno de los ítems.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para el presente proceso.

a) Requisitos Jurídicos: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
b) Capacidad financiera y capacidad organizacional: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
c) Requisitos Técnicos: La Propuesta técnica básica es habilitante y permite la participación en el proceso.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

d) Criterios de selección: El proceso se adjudicará a la propuesta que cumpla los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y financieros y ocupe el primer lugar del orden de elegibilidad según la modalidad que corresponda.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Ahora bien, para determinar la capacidad jurídica de los proponentes y del futuro contratista, se tendrán como requisitos jurídicos habilitantes los siguientes:

A. Carta de Presentación de la Propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado y firmada por el representante legal. Si se trata de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante de la figura asociativa, de conformidad con el documento de constitución de esta. En ambos casos, el representante legal, debe estar debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta debe:

a) En caso de ser Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.

b) En caso de ser Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales: Deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. Acreditación de existencia y la representación legal:

Persona Jurídica: La Unidad a través del comité evaluador verificará en el Registro Único Empresarial, la acreditación de existencia y representación legal de los proponentes. - RUES.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en el Proceso de Selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Persona Natural Nacional o Extranjera con Domicilio en Colombia: De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio la persona natural que presente propuesta requiere contar el Registro Mercantil expedido por la respectiva Cámara de comercio, el cual será verificado en el RUES.

Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia: Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio como mínimo dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Proponentes Plurales (Uniones Temporales o Consorcios): La Unidad verificará en el RUES el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero, o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

C. Registro Único de Proponentes – RUP (solo en caso de que aplique).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 *Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP* del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular o cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá contar con el Registro Único de Proponentes, **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. La Unidad a través del comité evaluador verificará en el Registro Único Empresarial, la inscripción, renovación y cancelación del RUP.

Nota 1: Es preciso que los interesados tengan en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del citado Decreto: *"(…) que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento."*

Nota 2: De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y en firme antes de la fecha de adjudicación del proceso de selección.

D. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, siguiendo los modelos suministrados en el presente proceso de contratación, donde se debe:

Indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad.

1. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

2. Designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman, igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.

 Para efectos de lo anterior, deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar,

modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y un (1) año más.

4. Indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

5. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

6. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

7. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el valor total del presupuesto oficial.

8. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente, con los requisitos jurídicos (en caso de que aplique y cuando se trate de condiciones ya existentes). El objeto social de cada uno de sus integrantes debe permitir la ejecución del objeto contractual.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.
c. Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del Contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT.
d. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

LA UNIDAD HA DETERMINADO QUE, POR CONCEPTO DE UNIFORMIDAD, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PAGOS, LA FACTURACIÓN DEBERÁ SER EN FORMATO APROBADO POR LA DIAN A NOMBRE DEL RESPECTIVO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual (cuando aplique), sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio.

E. Fotocopia del Documento de Identidad del representante legal o del apoderado.

F. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, inscrito en el certificado de existencia y representación legal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Se deberá presentar copia de la tarjeta profesional de quien firma la certificación, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores.

G. Verificación de Antecedentes Fiscales

La Unidad través del Comité Evaluador, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República del proponente y del representante legal.

H. Verificación de Antecedentes Disciplinarios

La Unidad a través del Comité Evaluador, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y del representante legal.
Nota: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

I. Verificación de Antecedentes Judiciales

La Unidad a través del Comité Evaluador, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas.
Nota: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

J. *Certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM.*

El proponente deberá adjuntar el Certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, en la correspondiente pregunta del pliego electrónico del SECOP II dispuesta para ello, esto, en virtud del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el cual establece: *El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*

Dicho certificado puede ser obtenido una vez se inscriban en la carpeta ciudadana digital ingresando en el siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co

Nota: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el Certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural

K. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC LEY 1801 DE 2016

Durante el término de verificación y evaluación de las ofertas la Unidad a través del Comité Evaluador realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

L. Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción de este.

M. Compromiso Anticolusión.

En el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en el proceso de selección, adoptando las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009,

modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo correspondiente denominado CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

N. Garantía de Seriedad de la Oferta

El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual es requisito habilitante para la presentación de la propuesta.

La garantía deberá contener lo siguiente:

✓ **Asegurado/Beneficiario:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9

✓ **Valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:** La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

✓ **Vigencia:** La garantía de seriedad de la propuesta, deberá estar constituida por un período de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, término que se considera de validez de la OFERTA. En caso de prorrogarse el plazo del proceso de contratación el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA UNIDAD.

Adicionalmente, la Garantía de Seriedad de la propuesta favorecida con la adjudicación deberá mantenerse vigente hasta que la aprobación de Garantía Única de Cumplimiento propio de la etapa contractual.

✓ **Tomador / Afianzado:** sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

La Garantía de Seriedad de la propuesta amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el presente proceso, así

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el presente documento para la adjudicación del contrato se prorrogue, siempre y cuando el término de esas prorrogas no exceda los tres (3) meses.
3. La falta de cumplimiento por parte del PROPONENTE seleccionado, de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE".

OTROS DOCUMENTOS, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, SINO PARA EFECTOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO QUE RESULTE.

A. Formato de Solicitud de Información Personal y Tributaria Persona Jurídica o Natural

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

El proponente deberá presentar y diligenciar el formato de solicitud de información personal y tributario de persona jurídica o natural según la información del modelo suministrado por suministrado por la UAEGRTD *"Solicitud de Información Personal y Tributaria Persona Jurídica o Natural"*, y firmada por el proponente, o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. Además, debe presentar certificación bancaria no mayor de 30 días calendario de expedición.

B. Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente, con el fin de verificar que el oferente cuenta con la inscripción en el RUT de forma previa al inicio de la actividad económica, atendiendo lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El objeto de la verificación financiera es validar que los proponentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y LA UNIDAD.

La Capacidad Financiera (CF) y la Capacidad Organizacional (CO) serán calculadas en consideración a la información financiera reportada en el RUP a corte de diciembre de 2023, conforme las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del decreto 1082 de 2015. Para aquellos casos en que el proponente se haya constituido con posterioridad al 31 de diciembre del año 2023, la verificación se realizará con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de la inscripción, siempre que se encuentre en firme.

Si se solicita algún indicador que no esté relacionado en el RUP, pero la información para su verificación se encuentra allí, la entidad podrá realizar el cálculo. De lo contrario el proponente deberá anexar un documento firmado por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, determinando el indicador solicitado, especificando la metodología y los datos con los que lo constituyó.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente a cada uno de los participantes.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, con la información actualizada y en firme, como mínimo al 31 de diciembre de 2022.

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedades futuras se efectuará de acuerdo a lo establecido en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente – opción 1*, la cual se calculará de acuerdo a la participación porcentual de cada integrante en la asociación.

5.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con los requerimientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y las necesidades de la Unidad, los márgenes de los indicadores de capacidad financiera requeridos son:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.6
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial asignado
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total sobre Activo Total	Máximo al 0.65
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional sobre Gastos Financieros.	Mayor o Igual a 1.5 Veces

Si la Utilidad Operativa del Proponente es positiva y no presenta gastos de interés, el resultado de la Razón de Cobertura de Interés es indeterminado; en este caso CUMPLE con el indicador.

Si no presenta gastos financieros, pero el resultado Operativo del Proponente es negativo, no obstante, el indicador pueda ser indeterminado, NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con recursos operativos para cubrir los gastos financieros cuando los asuma.

5.2.2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con los requerimientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y las necesidades de la Unidad, los márgenes de los indicadores de capacidad organizacional requeridos son:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.03
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.03

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por LA UNIDAD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Estado de Situación Financiera al final del periodo y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. En consecuencia, los citados oferentes deberán adjuntar un cuadro relacionando la capacidad financiera y organizacional solicitada determinando, especificando y certificando el procedimiento y cifras utilizadas para su cálculo, con el fin que LA UNIDAD pueda comprobar los requisitos financieros y organizacionales. La certificación deberá ser firmada por el Representante legal, acompañada de la traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, junto con el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores (Anexar Fotocopia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía).

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

Para demostrar la experiencia el proponente deberá contar con el Registro Único de Proponentes, vigente, actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en **TRES (3)** contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en cualquiera los siguientes códigos:

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
90121500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de Viajes	Agentes de Viaje
78111500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aérea

Nota 1:

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente a los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, Las Mipymes para demostrar la experiencia acreditada, deberán contar con RUP, vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en **CUATRO (4)** contratos ejecutados cuya sumatoria mínima corresponda al 70% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en cualquiera de los códigos mencionados.

5.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la UNIDAD solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el Anexo – Experiencia Acreditada Proponente.

Para demostrar la experiencia el proponente deberá anexar hasta **TRES (3)** certificaciones de experiencia, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de suministro de tiquetes a nivel nacional e internacional y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado a la presente contratación.

Las certificaciones deberán coincidir con la información reportada en el RUP y ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

Tratándose de los beneficiarios del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.) adicionados por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, podrán anexar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia, con los mismos requisitos descritos en este numeral.

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección donde haga referencia del lugar o lugares en el cual se ejecutó el contrato.
d. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
e. Valor del contrato
f. Lugar de ejecución (en caso de que a través de la experiencia se requiera acreditar cobertura)

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, **siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida** en los literales a) a la f) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, la Unidad de Restitución de Tierras podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será rechazada.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

Nota 1: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente a los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, Las Mipymes para demostrar la experiencia acreditada, deberá anexar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de suministro de tiquetes a nivel nacional e internacional y cuya sumatoria mínima corresponda al 70% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en cualquiera de los códigos mencionados.

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO: N/A

5.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

- **CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA.**

Mediante documento suscrito por el proponente o por su representante legal (persona jurídica) o el representante legal de la figura asociativa (consorcio o unión temporal), bajo la gravedad de juramento, deberá certificar que tiene la capacidad operativa y logística necesaria para cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas de manera correcta y oportuna el servicio objeto del presente proceso de contratación.

- **CERTIFICACIÓN DE PLATAFORMA PARA SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS.**

El proponente debe contar con una Plataforma que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica anexa al presente estudio para suministrar los tiquetes aéreos solicitados por la UAEGRTD durante la ejecución del contrato. El proponente debe suministrar el enlace de la página web, usuario y contraseña en donde la entidad pueda realizar las pruebas para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Para efectos de lo anterior, adicionalmente el proponente deberá presentar una certificación emitida por el proveedor de la plataforma para acreditar la relación comercial y vigencia del contrato entre las partes.

Nota: En el caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros deberá acreditar el requisito.

- **CERTIFICACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (IATA).**

El proponente debe presentar con su propuesta la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA). La licencia IATA deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Nota: En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá acreditar que cuenta con la licencia en mención y la vigencia de la misma

- **CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UN GDS OPERATIVO (Global Distribution System) INTEGRADO A SU PLATAFORMA.**

El proponente debe contar con al menos un GDS integrado a su Plataforma que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos, y utilizarlo para suministrar tiquetes por medio de su plataforma durante la vigencia del contrato.

Para efectos de lo anterior el proponente deberá presentar una certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y vigencia del contrato entre las partes.

Nota: En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el cumplimiento del requisito.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**

El proponente deberá presentar con la propuesta el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos de Agencias de Viajes y Turismo y/o Agencia de Viajes Operadora, el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Nota: En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo de conformidad con las exigencias antes señaladas.

- **CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LAS AEROLÍNEAS EN DONDE CONSTE QUE NO HAN SIDO OBJETO DE SANCIÓN**

El proponente debe presentar certificaciones expedidas por las aerolíneas AVIANCA, SATENA, CLIC, y LATAM con fecha de expedición no superior a 120 días calendarios anteriores al cierre del presente proceso, en donde conste que el proponente no ha sido sancionado con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes en el año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus miembros deben aportar la certificación expedida por las aerolíneas.

5.4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

5.4.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 0142 de 2023, obtenga la calificación más alta en los criterios de selección y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como CUMPLE.

Los criterios de selección serán los siguientes:

ASPECTO	PUNTOS
1. FACTOR ECONÓMICO	30 PUNTOS
2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL - CALIDAD	58.50 PUNTOS
2.1 TIQUETE BENEFICIO	25 PUNTOS
2.2 NO COBRO DE TARIFA ADMINISTRATIVA POR CAMBIO EN TIQUETES AEREOS	20 PUNTOS
2.3 DESCUENTO SOBRE TARIFA NETA POR EMISIÓN DE TIQUETE	13.50 PUNTOS
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
4. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)	1 PUNTO
5. FACTOR MIPYME	0.25 PUNTOS
6. FACTOR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

1. FACTOR ECONÓMICO (30) PUNTOS:

Se asignará 30 puntos de la Calificación al proponente que ofrezca el menor valor total de la propuesta.

Si solo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor.

El puntaje económico para las demás propuestas objeto de ponderación, se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$PEi = 49 * \frac{Vmin}{Vp}$$

Dónde:

PEi = Puntaje de la propuesta a ponderar
Vmin = Valor total de la propuesta más económica
Vp = Valor total de la propuesta a ponderar

Nota 1: Para este ofrecimiento se tendrán en cuenta hasta dos (2) decimales.

2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (58.50) PUNTOS:

2.1 TIQUETE BENEFICIO (25) PUNTOS:

Se otorgará la puntuación del presente ítem de conformidad al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad la siguiente descripción:

TIQUETE ADICIONAL	PUNTAJE (25)
El proponente que ofrezca un tiquete de obsequio (round trip) a cualquier destino a nivel nacional, por cada setenta 70 tiquetes expedidos y pagados por la entidad contratante. Este ofrecimiento se acreditará a través de manifestación expresa por parte del representante legal del proponente, en el formato dispuesto para este fin.	10
El proponente que ofrezca un tiquete de obsequio (round trip) a cualquier destino a nivel nacional, por cada cincuenta 50 tiquetes expedidos y pagados por la entidad contratante. Este ofrecimiento se acreditará a través de manifestación expresa por parte del representante legal del proponente, en el formato dispuesto para este fin.	15
El proponente que ofrezca un tiquete de obsequio (round trip) a cualquier destino a nivel nacional, por cada treinta 30 tiquetes expedidos y pagados por la entidad contratante. Este ofrecimiento se acreditará a través de manifestación expresa por parte del representante legal del proponente, en el formato dispuesto para este fin.	25

Nota 1: El proponente deberá ofrecer solo una de las anteriores opciones, los puntos no serán acumulables y en todo caso el puntaje máximo será de 25 puntos.

Nota 2: El proponente que no ofrezca lo establecido en este numeral con las características antes mencionadas, no obtendrá calificación dentro de este criterio.

2.2 NO COBRO DE TARIFA ADMINISTRATIVA POR CAMBIO EN TIQUETES ÁEREOS (20) PUNTOS:

Se otorgará la puntuación del presente ítem de conformidad al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad la siguiente descripción:

NO COBRO DE PENALIDAD POR CAMBIO EN TIQUETES ÁEREOS	PUNTAJE (20)
El proponente que ofrezca a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras exonerarla del pago de la tarifa administrativa por cambio de fecha, horario o ruta en los tiquetes ya emitidos.	20

Nota 1: El proponente que no ofrezca lo establecido en este numeral con las características antes mencionadas, no obtendrá calificación dentro de este criterio.

2.3 DESCUENTO SOBRE TARIFA NETA POR EMISIÓN DE TIQUETE (13.50) PUNTOS:

Se otorgará la puntuación del presente ítem de conformidad al proponente que ofrezca a la entidad, descuento sobre la tarifa neta en cada tiquete emitido teniendo en cuenta la siguiente descripción:

DESCUENTO SOBRE TARIFA NETA POR EMISIÓN DE TIQUETE PUNTOS	PUNTAJE (13.50)
El proponente que ofrezca descuento sobre la tarifa neta por emisión del tiquete por un porcentaje del veinte por ciento (20%).	10
El proponente que ofrezca descuento sobre la tarifa neta por emisión del tiquete por un porcentaje del diez por ciento (10%).	5
El proponente que ofrezca descuento sobre la tarifa neta por emisión del tiquete por un porcentaje del cinco por ciento (5%).	3

Nota 1: El proponente deberá ofrecer solo una de las anteriores opciones, los puntos no serán acumulables y en todo caso el puntaje máximo será de 13.50 puntos.

Nota 2: El proponente que no ofrezca lo establecido en este numeral con las características antes mencionadas, no obtendrá calificación dentro de este criterio.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto Presidencial 680 de 2021, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1,3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como "*los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana*", hecho que se acreditará el apoyo a la industria nacional con el certificado de existencia y representación legal, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia para el caso de las empresas; con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Se otorgará un puntaje de cinco (5) puntos a las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, para lo cual los proponentes deberán diligenciar el Anexo "PROPUESTA ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL" correspondiente del pliego de condiciones, con el fin de acreditar esta situación.

ITEM	PUNTAJE (MAXIMO 10 PUNTOS)
Bienes y/o servicios nacionales	10 PUNTOS
Bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional.	5 PUNTOS
Cuando el proponente certifique solo servicios extranjeros en el presente proceso	0 PUNTOS

Nota 1: En este factor de calificación, se otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana en el Exterior, que se acompañará a la oferta, sin el cual no se considerará este tratamiento en la presente selección.

Nota 2: Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

4. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018) (HASTA 1 PUNTO)

En desarrollo de lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que adiciono tres artículos en la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con la finalidad de generar incentivos en la contratación en favor de personas con discapacidad, este factor se calificará de la siguiente manera:

Conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se otorga el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará hasta un máximo de un (1) punto, o en proporción, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje
Entre 1 y 30	1	1 punto
Entre 31 y 100	2	
Entre 101 y 150	3	
Entre 151 y 200	4	
Más de 200	5	

Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota: En caso de que el adjudicatario del contrato originado en el futuro proceso de contratación fue favorecido con el punto otorgado por contar con trabajadores con discapacidad, se proveerá que:

Conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD a través del supervisor o quien haga sus veces, verificara durante la ejecución del contrato que el (los) proponente(s) que resulto(aron) adjudicatario(s) mantiene(n) en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito y la Guía para la Imposición de Multas y Sanciones establecida por la UNIDAD.

5. FACTOR MIPYME (0.25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, al proponente que acredite con la propuesta, lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: En relación con los proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: El puntaje no se asignará cuando el proceso sea limitado a Mipymes, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 4: La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos establecidos en la norma y NO será subsanable para obtener puntaje.

6. FACTOR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, al proponente que acredite con la propuesta, lo siguiente:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará:

A) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de presente proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará:

A) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

B) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.

Nota 1: La certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Por lo anterior, en la certificación se deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente y se anexará como soporte: copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 2: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Nota 3: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos establecidos en la norma y NO será subsanable para obtener puntaje.

5.4.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Regla General para Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

De conformidad con el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en la siguiente manera:

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. (Subrayado y Negrilla Fuera del Texto).

Nota: Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad que se pretende satisfacer el representante legal del proponente persona jurídica o apoderado o en su defecto la persona natural proponente deberá acreditar bajo la gravedad de juramento que 100% del total de empleados y contratista asociados al cumplimiento del contrato son de nacionalidad colombiana, dicha manifestación debe ser por escrito allegada al proceso de selección por solicitud de LA UAEGRTD, la cual puede ser verificada por la misma.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del Juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaliza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la Sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior o por Comunidades Indígenas: CABILDO, RESGUARDO Y/U ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- Comunidades Afro, Negras, Raizales y Palenqueros: CONSEJO COMUNITARIO y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTECONSTITUIDA.
- RRom: KUMPANIA y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior Comunidades Indígenas: CABILDO, RESGUARDO Y/U ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- Comunidades Afro, Negras, Raizales y Palenqueros: CONSEJO COMUNITARIO y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- RRom: KUMPANIA y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las

que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Nota 1: De conformidad con el anterior numeral, SI persiste el empate la UAEGRTD utilizará como método para seleccionar al oferente, aquel que haya radicado primero la oferta para el cierre del proceso, para lo cual se verificará la fecha y hora de presentación de la misma en la plataforma SECOP II.

Nota 2: LA UAEGRTD podrá realizar definir un método aleatorio diferente, el cual dependerá de la TRM que rija en la fecha que determine la Entidad, conforme al cronograma del proceso.

Parágrafo 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3; Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO/CONVENIO/ACUERDO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento **(1 %)** del	Los sobrecostos no representan más del cinco	Genera un impacto sobre el valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre el quince (**15%**) y el	Impacto sobre el valor del contrato en más

		valor del contrato.	por ciento **(5%)** d el valor del contrato.	entre el cinco (5%) y el quince por ciento **(15%).**	treinta por ciento (30%).	del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**VALORACIÓ N**	**INSIGNIFICANT E**	**MENOR**	**MODERAD O**	**MAYOR**	**CATASTRÓFIC O**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (Puede ocurrir excepcionalment e)	**1**	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro	**3**	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

RIESGOS QUE IMPLICA PARA LA URT EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

Dado que la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura, con el objetivo principal de servir de instrumento para la restitución de tierras de Pos despojados, modificada por la Ley 2078 del 08 de enero del 2021 "Por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por el término de 10 años su vigencia", permitiendo así el funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas — UAEGRTD hasta el año 2031. Por lo cual se hace necesario llevar a cabo el presente proceso contractual, pues el mismo permitirá que UAEGRTD alcance los objetivos propuestos, contribuyendo al cumplimiento de la labor misional de la UAEGRTD.

No llevar a cabo el presente proceso puede implicar el funcionamiento deficiente de la IJAEGRTD.

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de lo ordenado por el articulo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene:

"ARTICULO 4°._ DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación: tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2_1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "L os Riesgos asociados al contrae, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las palies contratantes."

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías. Valoración y asignación del riesgo.

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del contrato.

El valor de la utilidad para el CONTRATISTA que suscriba el contrato se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta del valor del contrato.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado. materia objetó de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores del contrato y los riesgos señalados, no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Tipificación general de riesgos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el desarrollo del proceso contractual.

Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos: costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevivientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad. algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual.

El tratamiento sugerido permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	% Asignación
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de los tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios, contratistas, miembros del Consejo Directivo e interesados que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la UAEGRTD; así como para el desplazamiento de las víctimas a las diligencias judiciales siempre y cuando medie una orden judicial.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal destinado al suministro de los tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios, contratistas, miembros del Consejo Directivo e interesados que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la UAEGRTD; así como para el desplazamiento de las víctimas a las diligencias judiciales siempre y cuando medie una orden judicial.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con toda la infraestructura tecnica, logistica y digital para la expedición de los tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios, contratistas, miembros del Consejo Directivo e interesados que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la UAEGRTD; así como para el desplazamiento de las víctimas a las diligencias judiciales siempre y cuando medie una orden judicial.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Sobrecostos por demoras y/o errores en las respuestas y solicitudes de vuelos o reservas, por causas imputables al contratista	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Sobrecostos por demoras y/o errores en las solicitudes de vuelos o reservas, por causas imputables a la UAEGRTD	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Entidad Contratante	100%
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Cancelaciones y/o pérdidas de vuelos o reservas, por causas imputables al contratista	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	3	3	6	Alto	Proveedor	100%
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Cancelaciones y/o pérdidas de vuelos o reservas, por causas imputables a la UAEGRTD y/o terceros.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Entidad Contratante	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Costos y/o valores cobrados por el contratista no previstos o no incluidos en la tarifa convenida.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información por parte del contratista o de sus funcionarios y contratistas, esto es faltar al deber de confidencialidad de la información propia de la UAEGRTD o que provenga de la labor realizada por el contratista.	Dificultad la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el el objeto contractual	3	3	6	Alto	Proveedor	100%
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en el suministro de los tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios, contratistas, miembros del Consejo Directivo e interesados que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la UAEGRTD; así como para el desplazamiento de las víctimas a las diligencias judiciales siempre y cuando medie una orden judicial, por causas imputables al contratista.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en el suministro de los tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios, contratistas, miembros del Consejo Directivo e interesados que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la UAEGRTD; así como para el desplazamiento de las víctimas a las diligencias judiciales siempre y cuando medie una orden judicial, por causas imputables a la UAEGRTD	Dificultad la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el el objeto contractual	3	2	5	Medio	Entidad Contratante	100%
12	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Información incorrecta utilizada por el contratista o errores en los datos e información empleada por el contratista.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	3	3	6	medio	Proveedor	1000%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas, caídas e intermitencias del centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos a la UAEGRTD	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Entidad Contratante	100%
14	General	Externo	Ejecución	Económico	Falta de liquidez por parte del Contratista durante la Ejecución del Contrato.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
15	General	Externo	Ejecución	Económico	Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
16	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en la situación política sistema de gobierno	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
17	General	Externo	Ejecución	Económico	Eventos naturales como lluvias, inundaciones, temblores, etc., que afecten la prestación del servicio.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
18	General	Externo	Ejecución	Económico	Manejo inadecuado de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato. (Afectación al medio ambiente)	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	2	3	5	Medio	Proveedor	100%
19	General	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Fallas en la Plataforma que impidan la expedición de tiquetes aéreos exceptuando los casos de fuerza mayor o caso fortuito.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	2	4	6	Alto	Proveedor	100%

TRATAMIENTO DEL RIESGO

N°	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	LA UAEGRTD aplicará la póliza constituida por el pronente adjudicatario y aplicaría las cláusulas estipuladas en el contrato. LA UAEGRT cederá el contrato de suministro por el posible incumplinento del proponente adjudicatario.	1	1	2	MEDIO	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
2	LA UAEGRTD aplicará la póliza constituida por el pronente adjudicatario y las cláusulas estipuladas en el contrato. LA UAEGRT cederá el contrato de suministro por el posible incumplinento del proponente adjudicatario a la segunda menor oferta presentada, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.	1	1	2	MEDIO	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
3	LA UAEGRTD aplicará la póliza constituida por el pronente adjudicatario y las cláusulas estipuladas en el contrato. LA UAEGRT cederá el contrato de suministro por el posible incumplinento del proponente adjudicatario a la segunda menor oferta presentada, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.	1	1	2	MEDIO	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
4	El contratista debe analizar las fluctuaciones de las tasas de cambio que puedan afectar el precio en pesos colombianos de los tiquetes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual y presentar su oferta teniendo en cuenta las previsiones realizadas.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
5	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, llevando a cabo control de cada comisión requerida.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratantr	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de	MENSUAL

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

										las obligaciones pactadas	
6	La UAEGRTD no cancelará perdidas por vuelos o rerservas atribuidas al contratista, dará apliación a las cláusulas estipuladas en el contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
7	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, llevando a cabo control de cada comisión requerida.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratantr	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
8	La UAEGRTD no cancelará tarifa administrativa superior a la oferta por el proponente y aceptada por la entidad, teniendo en cuenta que la compra de la expedición de los tiquetes será virtual y llevará a cabo informe detallado de cada expedición	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
9	La UAEGRTD limpondrá la cláusula de multa, penal y/o liquidación unilateral del contrato por violación a la cláusula de confidencialidad	2	2	4	Bajo	SI	Entidad Contratantr	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
10	La UAEGRTD limpondrá la cláusula de multa, penal y/o liquidación unilateral del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

11	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, llevando a cabo control de cada comisión requerida.	2	1	3	Bajo	SI	Entidad Contratantr	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
12	La UAEGRTD limpondrá la cláusula de multa, penal y/o liquidación unilateral del contrato.	2	1	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
13	LA UAEGRTD aplicará la póliza constituida por el pronente adjudicatario y las cláusulas estipuladas en el contrato. LA UAEGRT cederá el contrato de suministro por el posible incumplinento del proponente adjudicatario a la segunda menor oferta presentada, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.	3	2	5	Medio	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
14	LA UAEGRTD aplicará la póliza constituida por el pronente adjudicatario y las cláusulas estipuladas en el contrato. LA UAEGRT cederá el contrato de suministro por el posible incumplinento del proponente adjudicatario a la segunda menor oferta presentada, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.	1	2	1	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
15	El contratista debe analizar las fiuctuaciones de las tasas de cambio que puedan afectar el precio en pesos colombianos de los tiquetes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual y presentar su oferta teniendo en cuenta las previsiones realizadas. La UAEGRTD aplicará las cláusulas estipuladas en el contrato de suminstro	1	2	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
16	La UAEGRTD adoptará las medidas de protección necesarias para la seguridad de sus funcionarios, funcionarias, contratista y otros para atender la	1	2	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de	MENSUAL

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	necesidad en el territorio requerido,									las obligaciones pactadas	
17	Realizar ajustes oportunos. Reprogramación de las comisiones por casos de fuerza mayor.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
18	La UAEGRTD aplicará las cláusulas estipuladas en el contrato de suminstro	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
20	El contratista deberá dar garantizar alterantivas de la plataforma, de lo contrario la entidad dará aplicación a las cláusulas del contrato	1	2	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL

Nota: La matriz consta de dos componentes IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO y TRATAMIENTO DEL RIESGO es decir que los numerales deben guardar relación entre sí y se diligencien todos sus campos.

Tener en cuenta que el archivo Excel con la matriz de riesgos diligenciada será cargado por el Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos en la plataforma SECOP II; para garantizar la visualización y consulta de toda la información que se aporte en la matriz de riesgos en el desarrollo del proceso de selección.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (SI APLICA)

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Unidad.
La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, y la calidad en la prestación del servicio prestado durante la ejecución **del mismo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y doce (12) meses más.**
2. **CALIDAD DEL SERVICIO: ampara** los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, **por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de la finalización del contrato.**

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de este y tres (3) años más.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8.	**JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA (SOLO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA)**
	N/A
9.	**ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN**

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el Anexo No.1del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	No	SI
	Perú	SI	SI	No	SI
	México	SI	SI	No	SI
Canadá		SI	SI	No	SI
Chile		SI	SI	No	SI
Corea		SI	SI	No	SI
Costa Rica		SI	SI	No	SI
Estados Unidos		SI	SI	No	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	No	SI
	Guatemala				
	Honduras				
Estados AELC		SI	SI	No	SI
México		SI	S	No	SI
Unión Europea		SI	SI	No	SI
Israel		SI	SI	No	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	No	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	N/A

10.	ANEXOS (SI APLICA)

Relacionar los anexos que se presentan con los estudios previos.

1. Ficha Técnica.
2. Estudio de Mercado del proceso
3. CDP

11.	SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Se solicita designar dentro del Comité Evaluador a SANDRA MARCELA BARRIOS MELÉNDEZ, contratistas del Grupo de Gestión de Talento y desarrollo Humano, quien cuenta con la formación y experiencia requerida para para realizar la evaluación técnica de las propuestas que se presenten en el proceso que se derive del presente estudio previo.

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General
Secretaría General

Proyecto: Sandra Marcela Barrios Melendéz - GGTDH

Visto bueno desde
Mayra Julieth Rivera Florez – GGSIMAD
Diana María Granados – GGER
Leyla Patricia Ospina Gentil – GGTDH
Andres Emilio Molano Chaves
Paula Sanabria – SG
Mariela Pardo Corredor - SG

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos